

RES. 726/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001192, Ent. N° 814/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el nuevo convenio a suscribir con la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) para la compra de vivienda en el Plan Nacional de Relocalizaciones;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2008 este Tribunal acordó no formular observaciones al “Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional de Programas Habitacionales MVOTMA- ANV” suscrito con fecha 21 de agosto de 2008 entre las partes;

2) que con fecha 31 de diciembre de 2012, el MVOTMA y la ANV suscribieron convenio en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones, con objeto de instrumentar la compra de vivienda por parte de familias en el marco de programas para la relocalización de inmuebles ocupados en forma irregular, el cual no mereció observaciones por este Tribunal en resolución acordada en sesión de fecha 12 de diciembre de 2012;

3) que con fecha 4 de diciembre de 2015, las mismas partes firmaron un nuevo acuerdo para dar continuidad al programa, el cual no mereció observaciones por este Tribunal en resolución acordada en sesión de fecha 14 de octubre de 2015;

4) que con fecha 8 de junio de 2016, este Tribunal acordó cometer a la Contadora Auditora destacada en el MVOT, la intervención de las reprogramaciones que determinen que el desembolso se realice fuera

del plazo inicial previsto, de los montos ya intervenidos de varios expedientes, entre los cuales figura el que corresponde al “Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional de Programas Habitacionales MVOTMA- ANV”;

5) que en esta oportunidad el MVOT remite nuevo proyecto de convenio a suscribir con la ANV, con objeto de coordinar acciones para la compra de vivienda usada por parte de familias y así dar cumplimiento a relocalizaciones previstas en el marco del reglamento o programas citados ut supra;

6) que de acuerdo a la Cláusula Tercera del convenio proyectado, el MVOT asumirá entre otras las siguientes obligaciones:

- a)** transferir, el monto total de hasta U\$S 36.000.000, con cargo a los fondos presupuestales del MVOT, Fondo Nacional de Vivienda, para efectivizar la compra de vivienda usada requerida por las relocalizaciones previstas o por otros programas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente, que requieran de este dispositivo para su concreción,
- b)** Dicho monto se transferirá un 10% del monto total a la firma del convenio y las partidas restantes de a 10%, una vez que se haya ejecutado el 50% de la partida anterior,
- c)** elaborar y comunicar a la ANV el listado de destinatarios de la modalidad de compra de vivienda usada,
- d)** indicar en la comunicación que se haga a la ANV, las características generales y particulares de la solución requerida,
- e)** llevar un registro conjunto con la ANV de solicitudes, trámites y adquisiciones,
- f)** designar referentes para el seguimiento de convenio y comunicarlo a la ANV,
- g)** elaborar informes del estado de ejecución del convenio a requerimiento de las partes,

- h)** enviar a la ANV, en tiempo, la Resolución Ministerial que autoriza la suscripción de la compraventa y otorgar el subsidio,
- i)** elaborar en conjunto con la ANV, un protocolo de actuación para la modalidad compra de vivienda usada;

7) que por su parte, la cláusula cuarta establece que la ANV asumirá entre otras las siguientes obligaciones:

- a)** realizar todas las gestiones necesarias a los efectos de ubicar las soluciones habitacionales potencialmente objeto de adquisición en el marco del presente convenio,
- b)** realizar un informe de habitabilidad de la vivienda propuesta donde se expida concluyentemente si se aprueba o no, la valuación de la misma y el asesoramiento al Escribano elegido por el destinatario,
- c)** comunicar en tiempo y forma a la DINAVI el listado de familias y de inmuebles respectivos que cuenten con el requisito de elegibilidad para efectivizar la compraventa de modo que el MVOT tramite la resolución correspondiente,
- d)** el monto máximo previsto para cada compraventa, será de 55.000 USD, pudiendo aceptarse una tolerancia de hasta 10% con respecto a los valores de tasación,
- e)** realizar la intermediación entre el oferente de la solución habitacional y la familia destinataria de la misma, una vez determinada expresamente la adquisición de una vivienda,
- f)** prestar al MVOT-DINAVI toda la asistencia técnica, apoyo logístico y asesoramiento, que resulte necesaria para ello,
- g)** llevar un registro conjunto con la DINAVI- MVOT de solicitudes, trámites y adquisiciones,
- h)** designar referentes para el seguimiento del convenio,

i) elaborar informes financieros bimensuales para dar cuenta de los recursos comprometidos y avance en la tramitación de las compraventas en función de las solicitudes recibidas,

j) elaborar en conjunto con el MVOT, un protocolo de actuación para la modalidad compra de vivienda usada;

8) que conforme la cláusula octava la Agencia Nacional de Vivienda se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto a en la Ordenanza N° 77, de 29/12/99 y modificativas, remitiendo al MVOT rendición de cuentas en las condiciones que reglamenta la citada Ordenanza;

9) que el convenio proyectado entrará en vigencia una vez suscrito y mantendrá la misma hasta el 31 de diciembre de 2025;

10) que se adjunta: **a)** programación de desembolsos a realizar, de acuerdo a informe de la División Programación Financiera del MVOT de fecha 7 de diciembre de 2021, detallando los importes a comprometer en los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 por las sumas de U\$S 8.000.000, U\$S 7.000.000, U\$S 7.000.000, U\$S 7.000.000 y U\$S 7.000.000 respectivamente, **b)** constancia de afectación de crédito N° 002990 de igual fecha que el literal anterior, y por los mismos ejercicios y sumas, y **c)** documento de Afectación N° 000395 de fecha 10 de marzo de 2021, por la suma de \$ 373.728.000 con cargo al Programa 521, Proyecto 717, Objeto del gasto 381, Inciso 14 MVOT, Unidad Ejecutora 002, Dirección Nacional de Vivienda, Financiación 1.5 (Fondo Nacional de Vivienda);

11) que asimismo se agrega Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del presente Convenio;

CONSIDERANDO: 1) que conforme dispone el artículo 3° de la ley No. 16.112 de fecha 30/5/1990, numeral 1°, 8° y 9°, al Ministerio actuante le corresponde lo concerniente a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia, la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o

departamentales, y la celebración de convenios con personas públicas o privadas nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

2) que la ANV fue creada como servicio descentralizado por la ley 18.125 de fecha 27 de abril de 2007, y en el marco de sus fines se estableció el de promover y facilitar el acceso a la vivienda, siendo uno de sus cometidos actuar en la ejecución de las directrices emanadas del Plan Quinquenal de Vivienda, los Planes de Ordenamiento Territorial y las directivas del MVOT (arts. 10,11 y 12);

3) que en virtud de lo expuesto, tanto el MVOT como la ANV, poseen competencia para celebrar el convenio remitido en esta instancia;

4) que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes del convenio; encuadra en lo dispuesto por el literal D), Numeral 1, del artículo 33 del TOCAF;

5) que de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera literal b) del convenio, el monto total del mismo asciende a U\$S 36.000.000, de los cuales se transferirá un 10% a la firma del convenio y las partidas restantes de a 10%, una vez que se haya ejecutado el 50% de la partida anterior;

6) que en el marco del convenio deberá rendirse cuenta documentada de las partidas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF, Art. 416 de la Ley No 17.930 y Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al convenio a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda;
- 2)** Cuando el ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MVOT la intervención del gasto de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera literales a) y b), previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10) y que no existan partidas pendientes de rendición de cuentas;
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando N° 6;
- 4)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; y
- 5)** Devolver las actuaciones.

CLC